



RESOLUCIÓN N° 26-2025-DE-HE-SESA

VISTO: Para **RESOLVER** la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, con nomenclatura **CD-SESA-HE-12-2025** para la “**ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA**” se emite la presente Resolución.

ANTECEDENTES.

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República, en su artículo 312, expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (02): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

CONSIDERANDO (03): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y **dictámenes** obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (04): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa.

CONSIDERANDO (05): Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones a incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-214



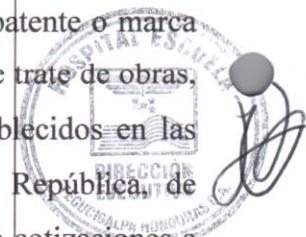
HONDURAS

GOBiERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (06): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: “La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...”).

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado establece: “**LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando *no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.*”

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 63 de la Ley de contratación del estado señala: Contratación Directa.- podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suárez, Avenida 1.º de cuero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Página 2 de 11

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE Honduras, PBX: +504 2332-2322 2332-2489 2332-2326





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-213



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO (09): Que el Artículo 7 inciso p) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: “*p) Contratación directa: Procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el artículo 63 de la Ley, excluyendo los requerimientos formales de la licitación o el concurso*”

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, “*para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, (...). Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. (...)*”.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: “*Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas*”.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: “*AUTORIZACIÓN. Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...)*”.

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “*INFORME Y DICTÁMENES. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.*”

CONSIDERANDO (14): Que el Decreto Ejecutivo número PCM-42-2024, de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) manifiesta: “*Prorrogar la Declaratoria de ESTADO DE*



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Shyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Página 3 de 11

Siguenos en nuestras redes sociales, Facebook e Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE Honduras, PBN: +504 2232-2322/2232-2489/2232-2526





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-212



HONDURAS

GOBiERNO DE LA REPÚBLICA

EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025, en el marco del proceso de rescate y fortalecimiento, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña, incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante eventuales situaciones epidemiológicas”

CONSIDERANDO (15): Que el *Acuerdo No. 029-2025* establece: “Se delega a los Jefes de Regiones y Directores de los Hospitales a nivel nacional dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la facultad para conducir y llevar a cabo aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normativa, los procesos de Contratación Directa que correspondan para el año 2025, para los servicios correspondientes a 26 objetos de gasto, instaurando el caso que nos ocupa, **el objeto de gasto 31110 Productos Alimenticios y Bebidas.**

CONSIDERANDO (16): Que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se realiza el Pedido N° 12-2025-AVHE suscrito por el Lic. Leonardo Ortega, Jefe de Almacén de Víveres, Carlos Fernández Sub-Director Administrativo Financiero y la Licenciada Martha Martínez, Jefe del Departamento de Almacenes, donde se solicita la adquisición de Fórmulas Lácteas y Filete de Pescado. (Folio 60-62)

CONSIDERANDO (17): Que consta en el expediente del proceso el documento de Reporte de Ejecución del Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto en el que detalla que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para el objeto de gasto número 31110 del pedido 12-2025-AVHE del Almacén de Víveres, el cual da origen al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-12-2025 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folio 47)

CONSIDERANDO (18): Que consta en el expediente del proceso la **Línea PACC con código 97539** correspondiente al proceso SESAL-HE-2025 ADQUISICIÓN 31110 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA LAS PERSONAS (Folio 77). Consta en el expediente del proceso **Visto Bueno A-045-2025** de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025) emitido por la Lic. Melba Audelí Castro, Comprador Público Certificado del Hospital Escuela para la Cuarta Modificación al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC). (Folio 127-128)

CONSIDERANDO (19): Que mediante **Oficio No. 2776-2025-DE-HE** de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Doctor Herbert Antony López Mendoza,



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2222-2232/2489/2202-2526

Página 4 de 11





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-21



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Director Ejecutivo del Hospital Escuela, dirigido al Magistrado Jorge Gustavo Medina en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, informa de lanzamiento del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-12-2025 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folio 81)

CONSIDERANDO (20): Que mediante **Oficio No. 2775-2025-DE-HE** de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Doctor Herbert Antony López Mendoza, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, **Autoriza Dar Inicio** al Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-12-2025 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folio 80)

CONSIDERANDO (21): Que mediante **Oficio No. 07-2025-UGL-JDAF-HE** de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Licenciado Erick Flores, Jefe de la Unidad de Gestión de Licitaciones del Hospital Escuela, remitió a la Licenciada Melba Castro, Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Escuela, el expediente correspondiente al proceso antes mencionado para que emitiera visto bueno. (Folio 103).

CONSIDERANDO (22): Que en fecha veintiseis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025) la Lic. Melba Castro en su condición de Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Escuela emitió **Visto Bueno B-024-2025** para el Proceso de Contratación Directa **No. CD-SESALE-HE-12-2025 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folios 129-131).

CONSIDERANDO (23): Que en fecha veintiseis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025) se publicó en el portal de honducompras el **aviso para participar en el proceso** de Contratación Directa No. CD-SESALE-HE-12-2025 y presentar ofertas para la “Adquisición de Fórmulas Lácteas y Filete de Pescado para el Hospital Escuela” a realizarse en fecha diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las 9:00 a.m. (Folio 135)

CONSIDERANDO (24): Que de acuerdo con el **Acta de Apertura** de Ofertas del proceso **CD-SESALE-HE-12-2025 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025) en dicho proceso participó la cantidad de una (01) empresas oferentes, denominadas: 1. DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A. (Folios 148-149)

CONSIDERANDO (25): Que mediante **Oficio No. 3709-2025-DE-HE** de fecha once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), el Doctor Herbert López, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, realizó el **Nombramiento de la Comisión Evaluadora** para el proceso de Contratación Directa



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Siyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Página 5 de 11

Siguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE Honduras, PBX: +504 2222-2222, 2232-2489 / 2222-2526





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-210



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CD-SESAI-HE-12-2025 "ADQUISICION DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA". (Folio 154)

CONSIDERANDO (26): Que en fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025); la Comisión Evaluadora nombrada para el presente proceso emitió informe de recomendación estableciendo en sus conclusiones y recomendaciones: "**PRIMERO: SE RECOMIENDA** la Adjudicación del Lote N°1, el ítem N° 4 A LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A** por un monto de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.946,804.20)**. **Observación:** Despues de realizar el análisis financiero se determinó que existe un error aritmético en el ítem N° 4 del Lote N°1 de la oferta presentada, ya que al momento de realizar la operación de multiplicación de cantidad ofertada por precio unitario ofertado el subtotal presenta una diferencia, por ende la sumatoria total refleja una diferencia de **L. 4.20** menos de lo calculado, cabe resaltar que las empresas manejan sistemas con decimales infinitos que pueden variar al momento de la multiplicación, sin embargo estos deben apegarse a los términos descritos en las IAO según el Documento Base de Contratación Directa (Pliego de Condiciones) en su numeral 1.02 Presentación del Desglose de Precio de Oferta, segundo párrafo: "**El Precio Unitario Ofertado no podrá exceder de dos (02) decimales en su formato**". Es importante tomar en consideración para la evaluación de la oferta el numeral **4.03 Errores u Omisiones Subsanables**: segundo párrafo "asimismo cuando hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total se considerará valido el precio unitario; **Artículo 133 del RLCE: Precios en letras y cifras.** "Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiera diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de estos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas debiendo notificarse al proponente. Por lo anteriormente expuesto queda a criterio de la Máxima Autoridad la Contratación final de lo ofertado. **SEGUNDO:** Se recomienda declarar DESIERTAS según el artículo 57 de la ley de contratación del estado "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas" el lote No.1 en las partidas 1, 2, 3, 5, 6 y 7 en el lote No. 2 la partida 8: **por un monto de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.6,893,632.56)**". (Folios 171-182)

CONSIDERANDO (27): Que en fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela emitió **Dictamen Legal No. 149-2025-UAJ-DE-**

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Sucre, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2232-2322, 2232-2189, 2232-2326

Página 6 de 11





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-209



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

HE en el cual expresa: **"PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, conforme a los antecedentes antes expuestos y la revisión del expediente del presente proceso, se concluye que el Proceso de Contratación Directa CD-SESAL-HE-12-2025 **"ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA"**, se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Cabe aclarar que el presente dictamen es solamente una recomendación y la decisión de la adjudicación queda a criterio de las máximas autoridades. **SEGUNDO: SE RECOMIENDA** la adjudicación del Lote No. 1, el ítem No. 4 A LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A** por un monto de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.946,804.20)**. **Observación Comisión Evaluadora:** Despues de realizar el análisis financiero se determinó que existe un error aritmético en el ítem N° 4 del Lote N°1 de la oferta presentada, ya que al momento de realizar la operación de multiplicación de cantidad ofertada por precio unitario ofertado el subtotal presenta una diferencia, por ende la sumatoria total refleja una diferencia de **L. 4.20** menos de lo calculado, cabe resaltar que las empresas manejan sistemas con decimales infinitos que pueden variar al momento de la multiplicación, sin embargo estos deben apegarse a los términos descritos en las IAO según el Documento Base de Contratación Directa (Pliego de Condiciones) en su numeral 1.02 Presentación del Desglose de Precio de Oferta, segundo párrafo: **"El Precio Unitario Ofertado no podrá exceder de dos (02) decimales en su formato"**. Es importante tomar en consideración para la evaluación de la oferta el numeral 4.03 Errores u Omisiones Subsanables: segundo párrafo "asimismo cuando hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total se considerará valido el precio unitario; Artículo 133 del RLCE: Precios en letras y cifras. "Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiera diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de estos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente. Por lo anteriormente expuesto queda a criterio de la Máxima Autoridad la Contratación final de lo ofertado. **TERCERO: SE RECOMIENDA** declarar **DESIERTAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas" el lote No.1 en las partidas 1, 2, 3, 5, 6 y 7 en el lote No. 2 la partida 8: **por un monto de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.6,893,632.56)**. **CUARTO:** El Monto Total Recomendado de la única partida es por un valor **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS**



"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Sucre, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Página 7 de 11

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2232-2322 2232-2489/ 2232-2526





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-208



HONDURAS

Gobierno de la República

MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.946,804.20).

QUINTO: Que el proceso para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-12-2025 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA**, al momento de la elaboración del presente dictamen, no cuenta con confirmación de la disponibilidad presupuestaria, por lo cual, **SE RECOMIENDA** a las máximas autoridades que, previo a la adjudicación del presente proceso, se confirme la disponibilidad presupuestaria. **SEXTO:** El presente dictamen ha sido elaborado exclusivamente con la documentación que fue puesta a la vista y que consta en el Expediente corroborando que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de proceso y se encuentra fundamentado conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, los Pliegos de Condiciones y demás normativa administrativa vigente aplicable, en congruencia con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). ”

CONSIDERANDO (28): Que mediante **Oficio No. 4032-2025-DE-HE** de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025) el Doctor Herbert López, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, informó que se encontraría de vacaciones desde el día 28 de julio hasta el 15 de agosto, por lo cual el Doctor Carlos Sánchez estaría cubriendo la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela durante ese periodo de tiempo. (Folio 204)

CONSIDERANDO (29): Que mediante Oficio No. 4278-2025-DE-HE de fecha once (07) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Doctor Carlos Sánchez, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, solicitó al departamento de presupuesto de la Subdirección Administrativa Financiera la confirmación de la disponibilidad presupuestaria para el Proceso de Contratación Directa CD-SESALE-HE-12-2025 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”. (Folios 201)

CONSIDERANDO (30): Que mediante Oficio No. 281-2025-DP-JGFA-SDAF-HE de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), suscrito Msc. Abdías Ponce, Jefe de Presupuesto responde confirma que hay disponibilidad presupuestaria al proceso en mención. (Folio 203)

CONSIDERANDO (31): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO N° 230-2024** de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2024), autorizado por el Secretario de Estado en los Despacho de Salud, Doctora Carla Marina Paredes Reyes, ACUERDA: “Delegar funcionalmente e interinamente al Doctor Herbert Antony López Mendoza como DIRECTOR GENERAL del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Sivapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Página 8 de 11

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2222 2222 2231 2489 / 2232 2526





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-207



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.

CONSIDERANDO (32): Que al efectuar el análisis del expediente del proceso de **CD-SESALE-HE-12-2025 “ADQUISICION DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** se pudo constatar que la empresa **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A** presentó la oferta que mejor se ajusta a lo establecido tanto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado como en el Pliego de Condiciones en cuanto a lo solicitado para Ítem No. 4 del Lote No. 1. Del mismo modo se pudo verificar que no se presentaron ofertas para las partidas No. 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del Lote No. 1 y la partida No. 8 del Lote No. 2.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 9, 23, 37, 38, 51, 52, 53, 59, 63, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso G, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 6 del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI); 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); 112 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005; y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE



PRIMERO: ADJUDICAR del Lote No. 1, el ítem No. 4 A la empresa **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A** por un monto de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.946,804.20)** el cual se detalla en la tabla siguiente:

ITEM	NOMBRE DE INSUMO	DESCRIPCION TÉCNICA	U/ MEDIDA	REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
4	FORMULA MODULAR A BASE DE UNA MEZCLA DE PROTEINA DE ALTO VALOR BIOLOGICO (CASEINATO DE CALCIO, WHEY LEUCEINA, PARA COMPLEMENTAR DIETAS QUE REQUIEREN	CASEINA TO DE CALCIO, PROTEINA DE SUERO DE LECHE, LEUCINE NOMBRE COMERCIAL: LEUSYN PRO	LATA	HN-SN-0821-0002	ESTADOS UNIDOS	MEGAL ABS USA LLC	1,200	L686.09	L 823,308.00	L 123,496.20	L 946,804.20	Ira. ENTREGA de 1- 5 días hábiles después de firmado contrato 300, 2da. ENTREGA en 30 días hábiles después de la 1ra entrega 300, 3ra. ENTREGA en 60 días hábiles después de la 1ra entrega 300, 4ta. ENTREGA en 80 días hábiles después de la 1ra

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE Honduras, PBX: +504 2232-2322 2232-2189 / 2232-2326

Página 9 de 11





Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-206



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

UN MAYOR CONTENIDO DE PROTEINA, lata de 250 a 450 gramos, empacadas en cajas de máximo 12 latas, mínimo 24 meses de vencimiento, sin abolladuras o abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente	PRESENTACIÓN: LATA CONTENIENDO 275 G CAJA CONTENIENDO 12 LATAS												entrega 300
SUBTOTAL													
													L 823,308.00
													L 123,496.20
													L 946,804.20

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTAS, según el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas”, el lote No.1 en las partidas 1, 2, 3, 5, 6 y 7 en el lote No. 2 la partida 8: **por un monto de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.6,893,632.56)** como se detalla a continuación:

LOTE	PDA	DESCRIPCION
1	1	FORMULA DE NUTRICIÓN ENTERAL DE INICIO SIN LACTOSA PARA BEBES DE 0 A 6 MESES; polvo para reconstituir, lata de 350 a 450 gramos, empacadas en cajas de máximo 24 latas, mínimo 24 meses de vencimiento, sin abolladuras o abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente, SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.
	2	FORMULA ENTERAL PARA LACTANTES Y RECIEN NACIDOS CON BAJO PESO, Para niños de 0-12 meses, calorías 73-74/100ml, proteínas 2.6 - 2.8g/100kcal, con relación suero/caseína 80/20, mezcla de CHO, TCM 18-67% del total de grasas, ARA 21-34 MG/100kcal, DHA 8-17/100 kcal, calcio 105-120mg de calcio, fosforo 66mg de fosforo, vita D 70ul/100kcal, hierro 1-8 mg/100kcal, grasas totales 5.3-5.5/100 kcal, carbohidratos 10.3-10.4/100 kcal, lata de 350 a 450 gramos, empacadas en cajas de máximo 6 latas, mínimo 24 meses de vencimiento, sin abolladuras ni abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente. SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.
	3	FORMULA DE NUTRICIÓN ENTERAL COMPLETA Y BALANCEADA PARA NIÑOS DE 2-12 AÑOS LIBRE DE GLUTEN Y LACTOSA, presentación líquida, bote de 200 a 250ml, empacados en cajas de 24 a 30 botes, mínimo 24 meses de vencimiento, sin abolladuras o abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente, SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.
	5	FORMULA CON PROTEINAS ALTAMENTE HIDROLIZADA DEL SUERO, CON DHA 0.15% A 0.32%, ARA 0.4-0.64%, PESO MOLECULAR MENOR DE 1500 DALTONS, CON O SIN TCM DE 15-45%, LIBRE LACTOSA, OSMOLARIDAD DE 220-320. MINIMO 24 MESES DE VENCIMIENTO. SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.
	6	FORMULA PARCIALMENTE HIDROLIZADA, PESO DE 5000 A 10000 KILODALTONS, CON O SIN PROBIOTICOS CON O SIN TCM (14-45%), RANGO LACTOSA 15-50%, CON O SIN HMO, OSMOLARIDAD DE 199-320. MINIMO 24 MESES DE VENCIMIENTO. SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.
	7	FORMULA ELEMENTAL HIPO ALERGENICA NO LACTEA, que contenga aminoácidos libres y triglicéridos de cadena media para lactantes de 0-12 meses., lata de 250 a 450 gramos, empacadas en cajas de máximo 12 latas, mínimo 24 meses de vencimiento, sin abolladuras o abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente, SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.
	2	FILETE DE PESCADO: Fresco, limpio sin piel, carne firme al tacto, olor marino característico, tipo merluza o robalo, no de raya o tiburón. Transportado en ambiente cerrado y refrigerado. La carne no se recibirá congelada ya que tiene un peso mayor y no se puede evaluar sus propiedades organolépticas. PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.

TERCERO: El Monto Total Adjudicado de la única partida es por un valor **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.946,804.20)**.

CUARTO: NOTIFICAR de la presente resolución a la empresa **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.**



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Siwapa, Avenida 1.º de cuero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE Honduras, PBX: +504 2232-2222 2232-2489 2232-2526

Página 10 de 11





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F- 205



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MANDA

PRIMERO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera, se realice la formalización del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles, al tenor de lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; de la empresa **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.**

SEGUNDO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera del Hospital Escuela para que realice el pedido que abarque las partidas declaradas Desiertas y Fracasadas a través del almacén correspondiente y que cuya área requirente realice su solicitud de forma correcta sin inclusión de marcas, verificando especificaciones técnicas y estudios de mercado actualizados lo que permitiría el éxito en la adjudicación del proceso; debiendo garantizar el cumplimiento de la reserva presupuestaria del gasto previo a la adjudicación del mismo.

La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



DOCTOR HERBERT ANTONY LOPEZ MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL ESCUELA

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBN: +504 2232-2322 2233-2489/ 2232-2326

Página 11 de 11

